

HECHO ESENCIAL
MARINA DEL SOL S.A.
Inscripción Registro de Valores No. 178

Santiago, 6 de diciembre de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta,
Comisión para el Mercado Financiero
Alameda 1449
Presente

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero y en el Oficio Ordinario 38396 de esa Comisión y de fecha 5 de diciembre del presente, y estando debidamente facultado al efecto, informo a usted lo siguiente en carácter de HECHO ESENCIAL:

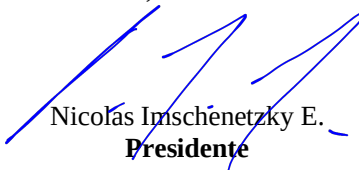
De acuerdo al hecho informado en carácter de esencial con fecha 24 de mayo de 2019, nuestras controladoras indirectas Clairvest Chile Limitada ("Clairvest") e Inversiones Lomas de San Andrés Limitada ("Valmar") y conjuntamente con Clairvest, "Marina") suscribieron con Sun International Limited ("Sun") y Nueva Inversiones Pacífico Sur Limitada ("Pacífico", y conjuntamente con Sun, "Sun Dreams") un memorándum de entendimiento (el "MOU") con el objeto de avanzar en los acuerdos y gestiones necesarias para fusionar las operaciones de nuestra compañía y las de Sun Dreams S.A., controladora de las operadoras de los casinos de juego de Coyhaique, Iquique, Puerto Varas, Punta Arenas, San Francisco de Mostazal, Temuco y Valdivia, además de las operaciones que tienen en América Latina (Argentina, Perú y Colombia) según los términos y condiciones dispuestos en el MOU (en adelante conjuntamente, la "Transacción").

Conforme con los términos y condiciones del MOU, para llevar a efecto la Transacción resultaba necesario que las partes llegasen a acuerdo respecto a los términos y condiciones de la documentación definitiva que fuese necesaria para dar lugar a la Transacción. Al efecto, las partes no han alcanzado aún un acuerdo total sobre la documentación definitiva en los términos propuestos inicialmente en el MOU para la Transacción. No obstante, las partes se mantienen negociando con el objeto de alcanzar los acuerdos necesarios respecto a los términos y condiciones que permitan la eventual fusión de las operaciones de Marina y Sun Dreams.

Por consiguiente, de celebrarse cualquier contrato vinculante relativo a la Transacción o de ponerse término definitivo a las negociaciones, se notificará dicho hecho oportunamente y conforme a la legislación vigente.

Por otra parte, Marina del Sol S.A. hace presente que la situación antes descrita no ha producido efecto contable y financiero alguno.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Nicolás Imshenetzky E.
Presidente

c.c.: Superintendencia de Casinos de Juego